

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

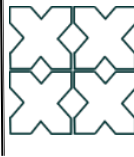
No. Expediente: 0786-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 89 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Elena Pérez-Jaen e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de abril de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Incluir a las facultades y obligaciones del Presidente el ejercitar su libertad de expresión ajustándola de manera razonable conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y objetividad. Indicar que el incumplimiento de dichos principios dará lugar a la imposición de responsabilidades en los ámbitos administrativos, políticos e incluso penales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

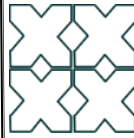
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

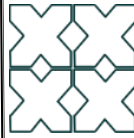
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 89. ...</p> <p>I. a la XIX. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 89 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 89 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 109, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción XX del artículo 89 y se adicionan la fracción XXI al artículo 89 y un párrafo al artículo 109, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I a XIX.- ...</p> <p>XX.- Ejercitar su libertad de expresión ajustándola de manera razonable conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y objetividad.</p> <p>XXI.- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.</p> <p>...</p>



No tiene correlativo

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. a la IV. ...

...
...
...
...
...

Artículo 109. La función pública se desarrollará por todos los servidores públicos, aplicando de manera estricta los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. El incumplimiento de dichos principios dará lugar a la imposición de responsabilidades en los ámbitos administrativos, políticos e incluso penales conforme se disponga en la ley.

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión adecuará, en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los ordenamientos normativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo aquí previsto.